



Ciudad de Oliva (Cba.), 30 de agosto de 2018.-

ORDENANZA Nº 45 /2018

Y VISTO:

La Ordenanza Nº 037/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza referida en su artículo cuarto se dispuso como fecha de vigencia de las pautas establecidas, en la misma el 31 de diciembre de 2017.

Que el Municipio debe adecuar la norma en virtud que desde el 31-12-2017, se continuo abonando las remuneraciones conforme las pautas de la misma y se omitió realizar los incrementos establecidos por el Consejo Nacional del Empleo y la Productividad y Salario Mínimo Vital y Móvil para el año en curso.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ART.1º: MODIFICASE el art. 4 de la Ordenanza Nº 037/2017 el que quedara redactado de la siguiente manera: *“ESTABLECESE, que ante alguna circunstancia extraordinaria de incremento de costo de vida, que haga que este acuerdo no se condiga con la realidad vigente al momento de manifestarse, se podrá modificar atendiendo a la circunstancia antes mencionada”*.-

ART. 2º: DE FORMA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO